

## 63a. sesión

Jueves 16 de abril de 1981, a las 10.15 horas

*Presidente:* Sr. T. T. B. KOH (Singapur).

### Organización de los trabajos futuros de la Conferencia

1. El PRESIDENTE informa a los miembros que ha celebrado dos reuniones con los presidentes de los cinco grupos regionales, el Presidente del Grupo de los 77 y el representante de los Estados Unidos, como resultado de lo cual se llegó a un acuerdo sobre el futuro programa de trabajo de la Conferencia. El acuerdo es el siguiente.
2. El décimo período de sesiones se suspenderá el 24 de abril y se reanudará el 3 de agosto de 1981 por un período de cuatro semanas, hasta el 28 de agosto, siempre que, si así lo decide la Conferencia, pueda prorrogarse la continuación del décimo período de sesiones una semana más hasta el 4 de septiembre. Se le ha preguntado cómo decidirá la Conferencia acerca de prorrogar o no el décimo período de sesiones. Ha respondido que el procedimiento que empleará la Conferencia para decidir sobre esa cuestión se regirá por el reglamento de la Conferencia, teniendo en cuenta, además, la tradición de la Conferencia y las circunstancias imperantes en ese momento. Con respecto al programa de trabajo, dice que durante la continuación del décimo período de sesiones proseguirá el programa de trabajo que se acordó al final del noveno período de sesiones en agosto de 1980.
3. En lo que respecta a la reunión entre períodos de sesiones del Comité de Redacción, ha quedado entendido que al Comité de Redacción hay que darle suficiente tiempo para terminar su mandato, es decir, el examen de todo el proyecto de convención. Por lo tanto, debe celebrarse una reunión de cinco semanas entre períodos de sesiones, a partir del 29 de junio. Con el fin de facilitar la asistencia de expertos en cuestiones de la Primera Comisión procedentes de los países en desarrollo, el Presidente del Comité

de Redacción y el Presidente del Grupo de los 77 acordaron que sería conveniente que el Comité de Redacción se dedicara a la parte XI durante las últimas dos semanas de la reunión entre períodos de sesiones. Así, las tres primeras semanas se dedicarían al examen de las partes XV, XVI y XVII y cualesquiera otras que quedaron pendientes.

4. Ese programa de trabajo ha sido acordado plenamente por los presidentes de los cinco grupos regionales, el Presidente del Grupo de los 77 y el representante de los Estados Unidos, así como el Presidente del Comité de Redacción. Por lo tanto, el orador espera que la Mesa lo apruebe sin objeción.

5. El Sr. BEESLEY (Canadá), hablando en su condición de Presidente del Comité de Redacción, dice que inadvertidamente se ha dejado fuera un elemento del entendimiento general. Como no bastan cinco semanas para que el Comité de Redacción termine su trabajo, tendrá a su disposición una semana adicional durante la reunión posterior al período de sesiones, así como cualquier tiempo adicional que necesite.

6. El PRESIDENTE dice que, naturalmente, se da por sentado que si el Comité de Redacción no puede terminar su mandato durante la reunión entre los períodos de sesiones, se le debe asignar tiempo adicional. Sin embargo, desea pedir encarecidamente al Presidente y a los miembros del Comité de Redacción que hagan lo posible por terminar su mandato durante la reunión entre períodos de sesiones.

7. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) dice que, antes de que pueda expresar acuerdo o desacuerdo con la propuesta del Presidente, necesita comprender más claramente la observación del Presidente de que la decisión de prolongar o no la continuación del período de sesiones se tomará

sobre la base del reglamento, las tradiciones de la Conferencia y las circunstancias del momento. No objeta la referencia al reglamento. Sin embargo, no puede estar de acuerdo con ninguna disposición que pueda permitir que se siga un procedimiento distinto del establecido en el reglamento. La decisión de prolongar o no la continuación del décimo período de sesiones es una cuestión de procedimiento y, en consecuencia, según el párrafo 3 del artículo 39 del reglamento, debe ser tomada por una mayoría de los representantes presentes y votantes. En una Conferencia que trata cuestiones de derecho internacional, como la Conferencia sobre el Derecho del Mar, todas las delegaciones tienen la obligación de respetar el reglamento establecido. La Conferencia no puede actuar en forma contraria a su propio reglamento simplemente para satisfacer a una delegación que, paradójicamente, ha pasado por alto el programa de trabajo aprobado por consenso en Ginebra.

8. El PRESIDENTE dice que su declaración ha sido muy clara. Ha dicho que la cuestión se decidirá de acuerdo con el reglamento de la Conferencia, el cual, por supuesto, tiene precedencia y que las tradiciones de la Conferencia y las circunstancias imperantes en el momento también se tendrán en cuenta. Cuando llegue el momento, la Conferencia adoptará la decisión adecuada. Naturalmente, la consideración primordial será la de seguir el reglamento.

9. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) dice que no puede convenir con la formulación del Presidente. En 1973, la conferencia llegó a un acuerdo de caballeros al efecto de que no escatimaría esfuerzos por resolver las cuestiones sustantivas por consenso. La cuestión de prorrogar un período de sesiones no es sustantiva. Por lo tanto, la única consideración pertinente en ese respecto es el párrafo 3 del artículo 39 del reglamento. En la práctica, las decisiones sobre cuestiones de procedimiento se han adoptado por consenso, pero ello se ha debido a que ha habido un verdadero consenso y no ha sido necesario proceder a la votación. Sin embargo, recuerda por lo menos una ocasión en que no hubo consenso sobre una cuestión de procedimiento y se procedió a la votación. Evidentemente, si en la continuación del décimo período de sesiones se produce consenso en lo que se refiere a su prórroga, no será necesario votar, pero ese resultado no se puede establecer de antemano. Por lo tanto, no puede estar de acuerdo con la propuesta del Presidente, que deja abierto el camino a la posibilidad de desviarse del reglamento de la Conferencia y equivale a enmendar dicho reglamento. Según el artículo 67, una enmienda requeriría una mayoría de dos tercios. Por razones de principio, su delegación no puede consentir en semejante propuesta. Cualquier excepción al reglamento que se pueda hacer en beneficio de una delegación establecerá un precedente indeseable y abrirá la puerta a un veto de parte de dicha delegación, que ya ha realizado un esfuerzo considerable por imponer su voluntad a la Conferencia. Propone, por lo tanto, que se elimine de la propuesta del Presidente toda referencia a la forma de decidir sobre la posible prolongación de la continuación del décimo período de sesiones, excepto quizás una simple referencia al reglamento.

10. El PRESIDENTE dice que pareciera que el representante del Perú continúa interpretando sus observaciones en forma contraria a la intención del autor. Resulta incorrecto y equivocado interpretar sus observaciones como una implicación de que la cuestión de prolongar o no el período de sesiones, se decidirá de una forma que no se ajuste al reglamento. Resulta incorrecto y equivocado interpretar sus observaciones como una implicación de que existe la intención de enmendar el reglamento al aplicarlo a esta cuestión. Resulta incorrecto y equivocado

interpretar sus observaciones como queriendo decir que se podrá aplicar a la cuestión alguna otra excepción al reglamento. Evidentemente, si hubiese tenido tales intenciones, el Presidente del grupo regional al cual pertenece el Perú no habría consentido, ni habría consentido el Presidente del grupo de interés al cual pertenece el Perú, el Grupo de los 77. Simplemente ha declarado lo absolutamente obvio, es decir, que la decisión ha de tomarse de acuerdo con el reglamento de la Conferencia; sin embargo, como lo sabe el representante del Perú, no se puede aplicar el reglamento de ninguna institución humana sin tener en cuenta las circunstancias pertinentes que imperan en el momento y teniendo también en cuenta la tradición y la historia de la institución.

11. Pide al representante del Perú que no obstaculice un acuerdo unánime logrado por los Presidentes de los cinco grupos regionales y el Presidente del Grupo de los 77.

12. El Sr. EVENSEN (Noruega) dice que las observaciones del Presidente han sido muy claras. No existen dudas en cuanto a que la cuestión de prolongar la continuación del décimo período de sesiones es una cuestión de procedimiento y de que se aplicará el reglamento. Entiende que la referencia a la tradición quiere decir únicamente que, cuando llegue el momento de decidir sobre la prórroga, la Conferencia seguirá su práctica de celebrar reuniones entre los grupos regionales y que dichas reuniones, por lo general, hacen superflua la votación. Evidentemente, habrá que tener en cuenta las circunstancias que imperen en el momento, tales como el progreso que se haya alcanzado durante la continuación del décimo período de sesiones. Así entiende el orador la propuesta del Presidente, con la cual está de acuerdo la delegación de Noruega. La práctica a que se hace mención ha funcionado bien en el pasado y no ha provocado cambio alguno en el reglamento.

13. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil) dice que comparte la opinión del representante del Perú de que la prórroga del período de sesiones es una cuestión de procedimiento. Sin embargo, a la luz de la explicación del Presidente, está de acuerdo con el representante de Noruega. No hay duda de que la cuestión se decidirá en última instancia de conformidad con el reglamento. Entiende que las adiciones del Presidente a su propuesta significan que la Conferencia debe tener presente su práctica habitual; en otras palabras, que primero tratará de alcanzar consenso y tendrá en cuenta, además, las circunstancias que imperen en el momento. Aunque las adiciones del Presidente no son realmente necesarias, tampoco son perjudiciales. Espera que el representante del Perú convenga con esta interpretación.

14. El Sr. MWANANG'ONZE (Zambia) pide al Presidente que aclare si la continuación del décimo período de sesiones será un período de sesiones para negociar, es decir, en el que se examinen todas las cuestiones pendientes. También desea saber si será el último período de sesiones antes de Caracas y si el grupo que se ha reunido con el Presidente ha hecho alguna sugerencia respecto al lugar de la continuación del décimo período de sesiones.

15. El PRESIDENTE dice que la cuestión de la sede se examinará después que la Mesa haya alcanzado una decisión sobre el programa futuro de trabajo. Se ha acordado que la continuación del décimo período de sesiones prosiga con el programa de trabajo acordado al final del noveno período de sesiones. Espera que sea posible terminar ese trabajo durante la continuación del décimo período de sesiones; sin embargo, eso dependerá del esfuerzo colectivo de los miembros de la Conferencia.

16. El Sr. BRECKENRIDGE (Sri Lanka) explica que su delegación ha aceptado la propuesta para continuar el dé-

cimo período de sesiones durante cinco semanas como la mejor solución de avenencia a la luz del programa de trabajo y los objetivos de la Conferencia. Se propone ahora que la continuación del décimo período de sesiones se programe para cuatro semanas con la posibilidad de una extensión de una semana, lo cual se decidirá de conformidad con el reglamento y teniendo debida cuenta de las circunstancias del momento. Ahora bien, la Conferencia siempre ha tenido en cuenta, de hecho, las circunstancias que imperen en cualquier momento particular. La delegación de Sri Lanka preferiría que, prescindiendo de todas las advertencias, la continuación del período de sesiones se pudiera programar sencillamente para cinco semanas y luego concluir la antes de tiempo si fuera posible. No obstante, la delegación de Sri Lanka aceptará la formulación del Presidente en un espíritu de transacción. Sin embargo, desea aclarar que no debe haber desviación alguna del reglamento y que se debe seguir el programa de trabajo hasta el final.

17. El Sr. TSHIKALA KAKWAKA (Zaire) dice que su delegación está dispuesta a aceptar la propuesta del Presidente, pero le gustaría que se le aclarara si, durante el período de sesiones de agosto, se efectuarán verdaderas negociaciones sobre cuestiones sustantivas o si se producirá simplemente un intercambio formal de opiniones. No objeta la referencia a la tradición y a las circunstancias, siempre que se entienda que el reglamento tiene precedencia.

18. El PRESIDENTE dice que, durante la continuación del décimo período de sesiones, se hará todo esfuerzo posible por encontrar soluciones aceptables a todos los problemas pendientes. Alentará las consultas dirigidas a hallar transacciones y a mejorar las disposiciones del proyecto de convención que necesitan mejoras con el fin de propiciar la posibilidad de un consenso. Aún no ha sido posible hallar soluciones a los cuatro problemas identificados al final del noveno período de sesiones, ni tampoco se han alcanzado transacciones aceptables sobre otras partes del proyecto de convención. La continuación del período de sesiones debe redoblar sus esfuerzos por lograr esos fines.

19. Pide al representante del Perú que acepte su propuesta sobre el futuro programa de trabajo de la Conferencia, a la luz de la interpretación que han hecho los representantes de Noruega y Brasil.

20. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) conviene en aceptar, a la luz de la explicación dada por el Presidente y los comentarios de otros representantes, la propuesta del Presidente en el entendido de que se dejará clara constancia en el acta de que, en caso de que no se obtenga consenso sobre la prórroga de la continuación del décimo período de sesiones, se aplicará el reglamento. Las referencias del Presidente a la tradición y a las circunstancias deben entenderse como la expresión de un deseo, una referencia a lo evidente, que no afecta la validez del reglamento. Se debe entender claramente que ninguna delegación tiene el derecho de invocar el acuerdo y las referencias adicionales a la tradición y a las circunstancias para justificar cualquier alegación de que se debe tomar una decisión por otros medios que no sea sobre la base del reglamento. Con el fin de evitar cualquier malentendido y de aclarar perfectamente el significado de la propuesta, el orador pide que, al presentar las recomendaciones de la Mesa a la sesión plenaria de la Conferencia, el Presidente debe repetir la explicación que acaba de dar.

21. El PRESIDENTE da las gracias al representante del Perú por su cooperación. Evidentemente, el reglamento tiene precedencia y, cuando sea necesario resolver una cuestión, se le aplicará. Como han dicho los representantes

de Noruega y Brasil, la Conferencia, mediante la celebración de consultas, siempre ha conseguido no tener que aplicar el reglamento. Espera que esto sea también posible en el futuro.

22. Si no hay objeción, entenderá que la Mesa acepta recomendar a la sesión plenaria de la Conferencia el futuro programa de trabajo que ha propuesto.

*Así queda acordado.*

23. El PRESIDENTE señala que la Asamblea General no ha dado a la Conferencia poderes para prorrogar el décimo período de sesiones. Si no hay objeción, entenderá que la Mesa lo autoriza a consultar el asunto con el Presidente de la Asamblea General y a pedir que la Asamblea General apruebe una resolución dando dicho poder a la Conferencia.

*Así queda acordado.*

24. El PRESIDENTE informa a los miembros que, en las consultas que celebró con los presidentes de los cinco grupos regionales, el Presidente del Grupo de los 77 y el representante de los Estados Unidos, algunos expresaron el deseo de que la reunión entre períodos de sesiones del Comité de Redacción y la continuación del décimo período de sesiones de la Conferencia se celebren en la misma sede. Sobre la cuestión de la sede, dos grupos regionales, el grupo de Estados de Europa oriental y el grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados, han expresado claramente su preferencia por Ginebra. Los otros tres grupos regionales muestran flexibilidad en cuanto a la sede. En consecuencia, se ha acordado que sería lógico recomendar Ginebra como sede, en vez de Nueva York. Sin embargo, antes de que la Mesa tome una decisión, desea pedir al representante del Secretario General que proporcione información en cuanto a la disponibilidad de servicios.

25. El Sr. ZULETA (Representante Especial del Secretario General) dice que la Secretaría ha calculado que la continuación del décimo período de sesiones requerirá el mismo nivel de servicios que el período de sesiones actual, para el cual los arreglos se hicieron sobre la base del programa de trabajo que figura en el documento A/CONF.62/BUR.13/Rev.1. El Departamento de Servicios de Conferencias ha estudiado las capacidades de las sedes de Nueva York y de Ginebra. En Nueva York, el calendario de conferencias incluye reuniones de por lo menos 13 órganos subsidiarios de la Asamblea General o comités creados por la Asamblea General, todo lo cual tendrá que cambiarse si la Conferencia sobre el Derecho del Mar se celebra en Nueva York en agosto. Además, la documentación que se debe preparar normalmente para el período ordinario de sesiones de la Asamblea General mantendrá ocupados a una parte sustancial de los servicios de traducción y reproducción durante el mes de agosto. La documentación de la Asamblea General, tiene por supuesto preferencia sobre todas las otras necesidades, a menos que la misma Asamblea General decida lo contrario. En opinión de la Secretaría, celebrar la continuación del período de sesiones de la Conferencia sobre el Derecho del Mar en Nueva York impedirá que se celebre cualquier otra reunión o cualquier actividad de la Asamblea General durante ese período. En vista de esas consideraciones, la Secretaría ha llegado a la conclusión de que sería preferible celebrar la continuación del período de sesiones en Ginebra donde se dispone de más servicios, es más fácil resolver el problema de preparar la documentación y se dispone de más espacio para las reuniones. La Conferencia sobre el Derecho del Mar y la Asamblea General adoptarán, por supuesto, sus propias decisiones, pero la Secretaría estima que tiene el deber de señalar los problemas con que se tropezará al tratar de proporcionar servicios adecuados en Nueva York.

26. Con respecto al Comité de Redacción, la Secretaría no vislumbra mayores problemas en celebrar las reuniones entre períodos de sesiones en Ginebra; aunque la reproducción de documentos será sustancial, no se prevé ningún problema especial respecto de la traducción.

27. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Mesa conviene en recomendar al Plenario

de la Conferencia que tanto la continuación del décimo período de sesiones de la Conferencia como la reunión entre períodos de sesiones del Comité de Redacción se celebren en Ginebra.

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 11 horas.*